



Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549760
FAX: 935549770
E-MAIL: mercantil10.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801947120240002324

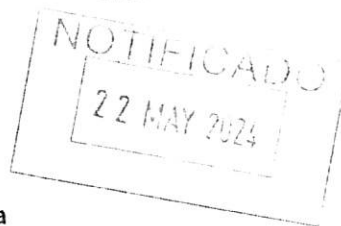
Concurso sin masa 180/2024 1N

Materia: Concurso sin masa

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja, Concepto: 5133000000018024
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona
Concepto: 5133000000018024

Parte concursada/deudora:
Procurador/a: Carreras Monfort, Judith
Abogado: Ramirez Gonzalez, Susana

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:



AUTO Nº 180/2024

Magistrado que lo dicta: Ignacio Fernández de Senespleda

Barcelona, 10 de mayo de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento, se ha tramitado la solicitud de concurso sin masa de conformidad con los arts. 37 bis y ss sin que se haya dictado auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies.

Segundo. El deudor solicitó, de conformidad con el art. 501 del TRLC, exoneración del pasivo insatisfecho del que se dio correspondiente traslado sin que se haya formulado oposición alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conclusión del concurso

De conformidad con los arts. 37 ter 2, 465.7º y 501, si no se dicta auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies, bien porque ningún acreedor solicita el nombramiento de AC o bien porque el AC no aprecia los indicios necesarios para la apertura del concurso y, además, no se formula oposición a la conclusión del concurso, procederá dictar auto de conclusión.

El art.483 de la Ley Concursal (LC) establece que en los casos de conclusión del



Doc. electrónico garantit amb signatura-e. Adreça web per https://ejcat.justicia.gencat.cat/riap/consultaCSV.htm	
Data i hora 11/05/2024 18:43	Signat pe

Administració de justícia a Catalunya

Letrada: SUSANA RAMIREZ
Demandante-cliente: SAN NICOLAS CHEVESTE
VAZQUEZ

Juzgado Mercantil 10 de Barcelona
Concurso Sin Masa 180/24-1N



concurso cesarán las limitaciones sobre las facultades de administración y de disposición del concursado, salvo las que se contengan en la sentencia de calificación, y cesará la administración concursal, ordenando el juez el archivo de las actuaciones, sin más excepciones que las establecidas en esta ley.

El art. 484 de la LC establece que, en los casos de conclusión de concurso por liquidación o insuficiencia de masa activa, el deudor persona natural quedará responsable de pago de los créditos insatisfechos, salvo que obtenga el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, mientras no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare un nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia firme de condena.

Segundo. Exoneración.

El art. 502 LC dispone que, si la administración concursal y los acreedores personados mostraran conformidad a la solicitud del deudor o no se opusieran a ella dentro del plazo legal, el juez del concurso, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en esta ley, concederá la exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso.

En el presente caso, consta el cumplimiento por el deudor de las obligaciones formales a que se refiere el art. 501 y no constan en el procedimiento la concurrencia de alguna de las excepciones o prohibiciones de los arts. 487 y 488 del TRLC, por lo que procede acordar la exoneración de los créditos exonerables con la extensión a que se refiere el art. 489 y los efectos regulados en los arts. 490 a 492 ter.

En este sentido, se ha solicitado la exoneración de créditos de derecho público, que serán excluidos de exoneración o será limitada su cuantía de exoneración de acuerdo con el art. 489.1.5º del TRLC, de acuerdo con el Auto 46/2024 de 23 de febrero de la Sec. 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro concluido el procedimiento concursal de : _____ juez y el
archivo de las actuaciones.

Concedo a _____ la exoneración del pasivo insatisfecho de los
créditos exonerables tras la liquidación de la masa activa.

La exoneración alcanza a los siguientes créditos:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/VAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2VYN8NAIX81VYJ5SX3RQDRVEK3XISVY
Data i hora 12/05/2024 18:43	Signat per Fernández de Senespledo, Ignacio	





Acreeador	Calificación del crédito	Identificación/ Fecha de contrato	Número de contrato	Cuánta	Exonerable	No exonerable
1.- Tiller System S.L.	Crédito ordinario	Contrato servicios internet Fecha: 14/03/2022	20220314195018_924 43	1.650,33€	1.650,33€	
2.- Bulnes Capital, S.L.	Crédito ordinario	Se desconoce al haber sido una cesión de crédito	Se desconoce	937,42€	937,42€	
3.- Antoni Piñol Rey	Crédito ordinario	Contrato de servicios de exterminio de plagas Fecha: 15/12/2023	CNM00517 Fra. C210622	121,00€	121,00€	
4.- Sociedad General de Autores SGAE, AGEDI, AIE	Crédito ordinario	Servicio Recaudación derechos de autor Fecha contrato: 01/09/2019	SGAE: 3452728, B-26 Usuario: 230570	881,73€	881,73€	

5.- Coca-cola Europacific Partners Iberia, SLU	Crédito ordinario	Compra de mercancías 1ª.-Factura: 2667375500 Fecha: 05/06/2023 2ª.-Factura: 2667885957 Fecha: 26/06/2023 3.-Factura: 2669270933 Fecha: 21/07/2023 4.-Factura: 2670906280 Fecha: 28/08/2023	2206/2023	803,54€	803,45€	
6-Banc Sabadell	6.-Crédito ordinario:	Póliza de Crédito Mercantil Fecha: 10/11/2020	027160441368 o bien 101206000014771	25.486,77€	25486,77€	



Doc. electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección web para verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2VYN3NAIX81VYJ5SXS6QDRYEK3XISV	
Data i hora: 12/05/2024 18:43		Signat per: Ferrnànd de Senesplada - Ignasi	



7.- Banc Sabadell	Crédito ordinario	Préstamo personal Fecha: 19/04/2020	807694416259	8.854,06€	8.854,06€	
8.- Banc Sabadell	Crédito ordinario 12.745 Crédito subordinado: 622,89	Crédito financiero Fecha: 30/09/2019	Crédito financiero 807647492282/01	13.368,55€	13.368,55€	
9.- Banc Sabadell	Crédito ordinario 1.555€ Crédito subordinado: 151€	Crédito financiero Fecha: 30/12/2019	8076436258/01	1.706€	1.706€	
10.- BBVA, S.A	Crédito ordinario	Crédito financiero Fecha: 15/01/2020	000000000000000003 907039660000000000 000000000000000000 30117	5.409€	5.409€	
11.- Energía Libre Comercializadora, SLU	Crédito ordinario	Suministro eléctrico Fecha: 25/03/2023	ES0031405069727022 VPOF	327,05€	327,05€	
12.- Seguridad Social	Crédito privilegio general: 3.308,62€	Cuotas autónomos Cuotas Régimen General	49.827.212N	7.629,18€	6.314,59€	1.314,59€
	Crédito ordinario: 2.881,45€ Crédito subordinado: 1.439,11€					
13.- AEAT	Crédito con privilegio general: 2.045,67€ Crédito ordinario: 675,20€ Crédito subordinado: 2.451,87	Del 30/06/2022 al 22/04/2024	49.827.212N A0827923126016437 A0827923500092A14 A0827923500096893 A0827923100020357 A0827923300068931 A0827924500007275 A0827922580068911 10827924500018401 10827924500018418 A0827923126010948	5.172,74€	5.084,37€	86,37€

Esta resolución será notificada y publicada conforme al art. 482 LC, en la misma forma que se acordó para la declaración de concurso. Y será inscrita en los registros en que se inscribió dicha declaración y comunicada a los órganos judiciales y/o administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio de la parte concursada, a fin de que, en su caso, los archiven definitivamente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación de conformidad con la interpretación realizada por la Sec. 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, de los arts. 502, 540.1 y 547 del TRLC



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2VYN8NAIX81VYJ5SX3RQDRVEK3XISYV	
Data i hora 12/05/2024 18:43	Signat per Fernández de Seneşpéda, Ignaci		





Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 2VYN8NAIX81VYJ5SX3RQDRVEK3XISYV
Data i hora 12/05/2024 16:43	Signat per Fernández de Senesplada, Ignacio	

